

RESOLUCION GENERAL Nº 1.018 / 2.002

VISTO

El Decreto Acuerdo 4.867 -H- y la Resolución Ministerial 179 ambos del año 2.002 y

CONSIDERANDO

La necesidad de generar un instructivo tendiente a hacer operativo tales disposiciones provinciales,

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1: Las compensaciones de deudas y créditos comprendidas en el Decreto Acuerdo 4.867 /02 se registrarán por las siguientes disposiciones cuando el crédito del estado provincial resulte de origen tributario, y el crédito del agente publico, sea el referido al Sueldo Anual Complementario periodo 2.001 (1ra. Y 2da. cuota).

Artículo 2: Las deudas tributarias deberán corresponder a causas u orígenes con anterioridad al 31 de diciembre del 2.001-

Artículo 3: Para petitionar las compensaciones de deudas se deberá manifestar la opción voluntaria en forma expresa mediante la firma del formulario habilitado a tal efecto (F -0095).

Artículo 4: La recepción de las adhesiones se canalizaran a través de los Departamentos, Divisiones o Secciones encargadas de Personal (o Recursos Humanos equivalentes) quienes deberán consignar y certificar el crédito disponible del sueldo anual complementario detallándolo en 1ra. y 2da. cuota neta de adelantos, descuentos y otros que hubieran.

Artículo 5: Concomitantemente los formularios de adhesión se deberán petitionar en la Sección Mesa de Entradas de esta Dirección Provincial, por duplicado y explicitando la cantidad o numero de formularios, los que serán entregados por lotes y bajo cargo según la prenumeración correspondiente.

Artículo 6: Fijar como plazo máximo para adherir a las compensaciones previstas hasta el 31 de julio del corriente 2.002-

Artículo 7: Crease la *Unidad de Compensación Salarial S.A.C. 2.001* en el ámbito de esta Dirección Provincial la que tendrá a su cargo la efectivización y control de las imputaciones durante el plazo el plazo de vigencia de la presente Resolución.

Artículo 8: Prorrogese el Régimen de Reordenamiento Tributario (*Moratoria 2.001*) y con el carácter de exclusivo, solamente hacia los empleados públicos que quieren compensar y adherir al citado Decreto Acuerdo.

Artículo 9: NOTIFIQUESE. tome razón, Subdirección, y demás Departamentos, Divisiones, Delegaciones, Receptorías y Comisiones Municipales - bajo convenio.

Artículo 10: Publíquese.